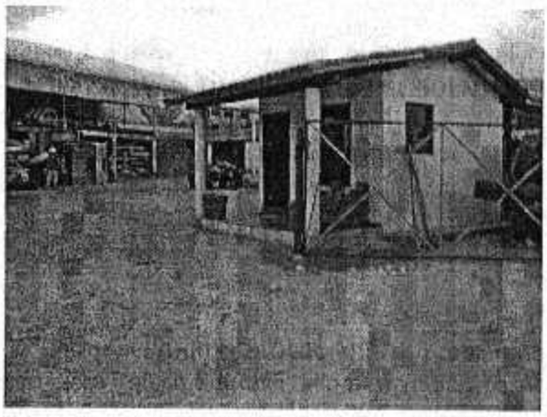
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

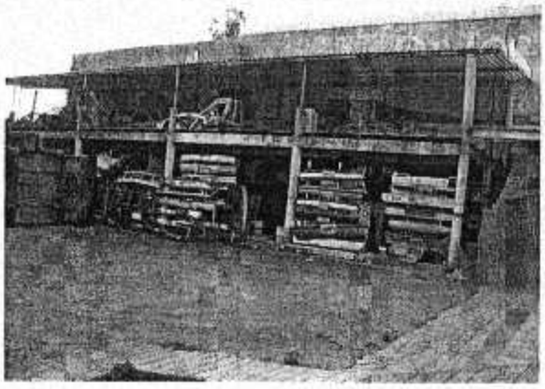
En el Municipio de Sultepec, Estado de México, se celebra el presente Contrato de Arrendamiento que celebra: el **Sr. BALTAZAR MUÑOZ MACEDO** a quien en lo sucesivo se le llamará el **ARRENDADOR**, persona que se identifica con credencial de elector con número de folio **4166007326178,** y por la otra el **C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, que en este acto actúa legalmente como representante del Ayuntamiento de Sultepec y a quien se le llamará el **ARRENDATARIO,** identificándose con credencial de elector número **4178045836992**; ambos mayores de edad, vecinos de esta población y con capacidad legal para contratar y obligarse. Dicho contrato lo sujetan a las siguientes:

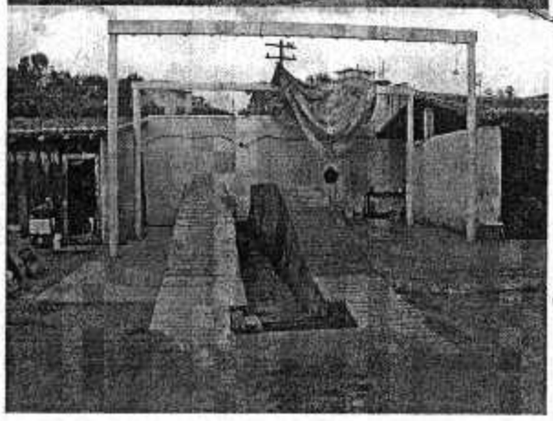
DECLARACIONES

1.- Declara el **ARRENDADOR**, que es propietario de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca Sultepec kilometro 56.5, barrio de Camino Nacional, Código Postal 51600, Sultepec México, con una superficie aproximada de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro del cual se encuentra un área cubierta de trescientos setenta y dos metros cuadrados, anexándose al presente placas fotográficas para mejor ubicación y descripción del inmueble.









2.- Declara el **ARRENDATARIO** que su voluntad libre y plena adquirir la posesión del inmueble señalado en la declaración anterior mediante el presente contrato.

3.- Ambas partes **ARRENDADOR** y **ARRENDATARIO**, han decidido formalizar el presente contrato en la forma y términos que a continuación se describen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El arrendador da, en arrendamiento, al arrendatario el inmueble ubicado en la carretera Toluca Sultepec kilometro 56.5, barrio de Camino Nacional, Código Postal 51600, Sultepec México, con una superficie aproximada de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro del cual se encuentra un área cubierta de trescientos setenta y dos metros cuadrados; y manifiesta que dicha finca reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando el arrendatario, a su vez, que se da por recibido de ella, a su entera satisfacción, y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas.

Segunda: La renta estipulada por dicha finca, es la cantidad de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M/N) mensuales más IVA, que deberá pagar el arrendatario al arrendador en una sola exhibición por los doce meses correspondientes y deberá ser cubierto este pago a más tardar el día 15 de marzo del año dos mil trece, en las oficinas que ocupa la Tesorería del Ayuntamiento de Sultepec.

Tercera: Este arrendamiento principia a correr desde el día tres de enero del año dos mil trece siendo por término de un año, es decir al tres de enero del año dos mil catorce, Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con treinta días de anticipación.

Cuarta: El **ARRENDADOR** se obliga a realizar, en la finca arrendada, las reparaciones necesarias a fin de conservar la cosa arrendada en las mismas buenas condiciones en que se encuentra, durante todo del tiempo del arrendamiento.

Quinta: El **Arrendatario** se obliga, por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que habitaron la finca arrendada.

Sexta: El **ARRENDADOR**, además se obliga: I. A no estorbar, de manera alguna, el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables; II. A garantizar el uso o goce pacifico de la finca arrendada, por todo el tiempo del contrato; III. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario por los defectos o vicios ocultos de la finca objeto del contrato, anteriores al arrendamiento; IV. A responder de los daños y perjuicios, si el arrendatario sufre la evicción sobre toda o parte de la finca arrendada; V. Expedir al arrendatario el recibo correspondiente a la cantidad que éste le entregue, por concepto de la renta estipulada; VI. A devolver el saldo a favor del arrendatario al terminar el arrendamiento, en caso de que lo hubiere, y a cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil del Estado de México, impone a los arrendadores.

Séptima: El **ARRENDATARIO**, además, se obliga: I. A pagar, cumplidamente, la renta estipulada en las oficinas que ocupa la Tesorería del Ayuntamiento de Sultepec; II. A servirse de la finca arrendada sólo para resguardo de vehículos y materiales relacionados con este, así como el lavado y en su caso engrasado de autos; III. A no subarrendar la finca, ni parte de ella; IV. A no hacer cambio en la misma sin el consentimiento, previo y por escrito, del arrendador; V. A dar aviso al arrendador de toda novedad perjudicial para la finca, así como de las goteras y deterioros de la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que su omisión cause; VI. A conservar la finca en el buen estado en que la recibió; VII. A hacerse responsable civil y penal mente por el uso, así como lo que ingrese al mismo, liberando al arrendador de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera surgir por el mal uso del inmueble, y a devolverla en ese mismo estado al terminar el arrendamiento; cumpliendo con todas las obligaciones que el Código Civil del estado de México impone a los arrendatarios.

Octava: El **contratante** pagará y será responsable del pago de servicios los servicios de luz y será contratado por el usuario. Los excesos de consumo de dicho servicio serán por cuenta del arrendatario, así como toda clase de reparaciones que necesitaren los indicados servicios.

Para los efectos legales se firma el presente contrato, por duplicado y comparecen, como testigos: el Lic. En D. Fanuel Cesario Ocampo, de 22. Años de edad, soltero, mexicano, empleado, originario y vecino de esta comunidad, con domicilio en la comunidad de Laguna Verde, Municipio de Sultepec, y el I.S.C. Giovanni Saúl García Rodríguez., de 29 Años, soltero, mexicano, empleado, originario y vecino de este municipio , con domicilio en la casa marcada con el número 64. , de la Calle Cruz de Piedra; siguen manifestando que conocen, personalmente, a las partes contratantes, constándoles, además que son capaces para celebrar el presente contrato de arrendamiento que, en este escrito se contiene; y firman al margen y al calce, junto con las partes, para constancia. En la municipalidad de de Sultepec, siendo el día tres de enero del año dos mil trece.

CONTRATANTES

BALTAZAR MUÑOZ MACEDO
ARRENDADOR

JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARRENDATARIO

RECIBIDO 10/05/13
SULTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. EN D. FANUEL CESARIO OCAMPO

I.S.C. GIOVANNI SAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ